



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2023-MDC

Cayma, 03 de Agosto del 2023.

VISTO:

El expediente de fecha 17 de Julio del año 2023, por el cual **Timothy Julius Kreitler** y **Lucía Socorro Adriana Arnillas Paredes** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 195-2023-MDC-SG/U.RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, así mismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido en el numeral 6.29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 267-2019-MDC publicado el 09 de octubre del 2019";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Timothy Julius Kreitler** (con Pasaporte N° 566938323) y **Lucía Socorro Adriana Arnillas Paredes** (con DNI N° 29241217) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 al 09 y 15, la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Timothy Julius Kreitler** con número de certificado **68660** de fecha 30.11.2022 emitida por el Oficial de Registro e Inscripciones y Secretario del Condado – Condado de Los Angeles – California – Estados Unidos de América, y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Lucía Socorro Adriana Arnillas Paredes** con número 698 de fecha 12.07.2023 emitida por el Registrador de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ✓ A folios 35, el Certificado Médico Prenupcial, y a folios 36 y 37, los Certificados de Salud de los contrayentes, documentos que tienen como fecha 17.07.2023 y fueron suscritos por Oscar Herrera Aramayo, Médico Cirujano, del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa – Caylloma, Centro de Salud Yanahuara.
- ✓ A folios 40 y 41, la declaración jurada de que **Timothy Julius Kreitler** domicilia en **Cooperativa Ingenieros F número 6 – Tercer Piso, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa** y **Lucía Socorro Adriana Arnillas Paredes** en **Cooperativa Ingenieros F número 6 – Tercer Piso, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa**.
- ✓ A folios 10 al 14 y 42 la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fechas 12.07.2023 y 19.06.2023, respectivamente.
- ✓ A folios 43 al 47, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 48, el Recibo de Caja N° 0021955-2023 de fecha 17.07.2023 por S/. 191.30, por concepto de realización de matrimonio en el local municipal y dentro del horario de trabajo.





Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



✓ A folios 49, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 140 publicado en fecha 19.07.2023 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 195-2023-MDC-SG/U.RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

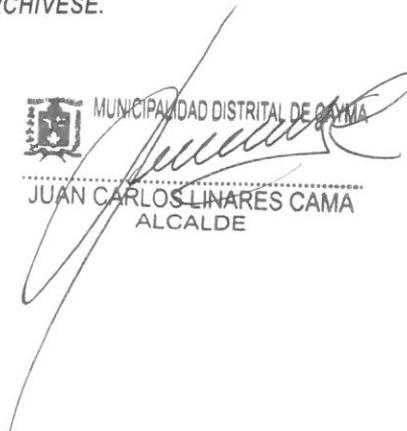
Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad de **TIMOTHY JULIUS KREITLER** y **LUCÍA SOCORRO ADRIANA ARNILLAS PAREDES** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 05 de Agosto del 2023, pedido realizado mediante expediente de fecha 17 de julio del año 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE